



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 10 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

### POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, sobre la declaratoria de vacancia del, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Hipólito Túpac Amaru - Ccochapata, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia," lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley", El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la vacancia del alcalde o regidor, se produce, entre otros supuestos, por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, de conformidad con el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 23° de la Ley en comentario, regulada el Procedimiento de Declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, en los siguientes términos: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía";

Que, en el marco normativo de la Resolución N° 0362-2022-JNE, que aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, de fecha 31 de marzo del año 2022, la Entidad municipal mediante la Ordenanza Municipal N° 03-2022-CM-MPC-C, de fecha 10 de marzo del año 2022, aprueba la convocatoria del Proceso Electoral 2022 de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Canas;

Que, entre otros partidos políticos, se tuvo, la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del partido político Movimiento Nuevo Revolución, para participar en las elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, conformada por las siguientes personas:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ROSALIO MAMANI AYMA	ALCALDE
2	CERAPIO AYMA SANTE	REGIDOR
3	HILDA MUÑOZ TTITO	REGIDORA
4	LEONIDAS MAMANI MENDOZA	REGIDOR
5	BENESIL MENDOZA AYMA	REGIDOR
6	NATIVIDO CHUQUIHUANCA APAZA	REGIDOR
7	YONNY ARAPA MAMANI	ACCESITARIA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0534-2022-A-MPC-C, de fecha 05 de diciembre del año 2022, se proclama como Alcalde al Sr. Rosalio Mamani Ayma, identificado con DNI N° 45810136 de la Municipalidad del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, para el periodo 2023 al 2026.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MCP-HTA-MDT-C-C, de fecha 26 de febrero del 2024, los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, acordaron, “ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la vacancia del Alcalde, Rosalio Mamani Ayma del Movimiento Nueva Revolución (MNR) de la Municipalidad del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, por 3 faltas injustificadas a sesión ordinaria” Y el “ARTÍCULO SEGUNDO.-DECLARAR, la vacancia por la causa de ABANDONO del señor Rosalio Mamani Ayma de la Municipalidad del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, de conformidad a la parte considerativa expuesta.” Y el “ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al señor Rosalio Mamani Ayma con la finalidad de que haga uso de su derecho de poder justificar o apelar dicha resolución para tal efecto se le concede los 15 días hábiles desde su notificación.”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MCP-HTA-MDT-C-C, de fecha 01 de abril del 2024, los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, acordaron, “ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de ratificación la vacancia del Alcalde: Rosalio Mamani Ayma del Movimiento Nueva Revolución (MNR) de la Municipalidad del Centro Poblado Hipólito Túpac Amaru, del Distrito Túpac Amaru - Canas - Cusco, por no haber apelado el Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2024, sobre la declaratoria de vacancia.” Y el “ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la vacancia por la causa de ABANDONO del señor Rosalio Mamani Ayma de la Municipalidad del Centro Poblado Hipólito Túpac Amaru, del Distrito Túpac Amaru de conformidad a la parte considerativa expuesto, por no haber apelado dicha resolución de vacancia dentro de los 15 días hábiles desde su notificación que se cumplió el 25 de marzo del 2024”

Que, mediante Oficio N° 006-CPHTA-CC./DTA/2024, tramitado con expediente administrativo N° 02693, de fecha 01 de abril del 2024, el Regidor Cerapio Ayma Sante del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru - Canas, solicita ratificación de vacancia del Alcalde Rosalio Mamani Ayma.

Que, mediante Opinión Legal N° 244-2024-OAL-MPC, de fecha 02 de abril del 2024, el Asesor Legal de la Entidad, “OPINA que deviene en PROCEDENTE la declaración de vacancia del cargo de Alcalde solicitado por el Concejo Municipal, por estar incurriéndose en el numeral 7. Inconurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses, ALCALDE SEÑOR ROSALIO MAMANI AYMA DEL CENTRO POBLADO HIPÓLITO TÚPAC AMARU CCOCHAPATA DISTRITO DE TÚPAC AMARU PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO. De conformidad a las notificaciones y acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal:

- Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Hipólito Túpac Amaru - Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, - Canas, de fecha 22 de enero del 2024, ausencia del señor, ROSALIO MAMANI AYMA. Inconurrencia injustificada.
- Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Hipólito Túpac Amaru - Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, de fecha 30 de febrero del 2024, ausencia del señor, ROSALIO MAMANI AYMA. Inconurrencia injustificada.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...

- Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Hipólito Túpac Amaru – Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, de fecha 26 de febrero del 2024, vacancia al Alcalde señor ROSALIO MAMANI AYMA.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2024, ratificación de vacancia al Alcalde señor ROSALIO MAMANI AYMA del Centro Poblado Hipólito Túpac Amaru – Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco.

Debiendo asumir la Alcaldía el Primer Regidor Cerapio Ayma Sante, identificado con DNI N° 80247607 y asumirá como accesitario el regidor YONNY ARAPA MAMANI, Identificada con DNI N° 46050617.”

Que, mediante Oficio N° 001041-2024-SG/JNE, tramitado con expediente administrativo N° 02980, de fecha 09 de abril del 2024, la Abg. María Alexandra Marallano Muro, en calidad de Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, en atención del Oficio N° 178-2024-MPC/A, mediante el cual se comunica al órgano electoral la emisión de los Acuerdos de Concejo N° 001-2024-MPC-HTA-MDT-C-C y N° 003-2024-MPC-HTA-MDT-C-C, del 26 de febrero y 1 de abril del 2024 respectivamente, sobre la declaratoria de la vacancia de Rosalio Mamani Ayma, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, al respecto, refiere que conforme al literal j) del artículo 5° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con los artículos 23° y 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el JNE actúa como última y definitiva instancia y, de ser el caso, expide credenciales en el marco de los procedimientos de vacancia o suspensión de alcaldes o regidores provinciales o distritales, en el ejercicio de su competencia.

Que, puesto en consideración a los miembros del Concejo Municipal, estando al debate, análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo se aprueba por UNANIMIDAD aprobar en ratificación la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Canas - Cusco, señor Rosalio Mamani Ayma, por la causal establecida en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en mérito al Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MCP-HTA-MDT-C-C y N° 003-2024-MCP-HTA-MDT-C-C, del 26 de febrero y 1 de abril del 2024 respectivamente.

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de abril del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente.

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, del señor Rosalio Mamani Ayma, por la causal establecida en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en ratificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MCP-HTA-MDT-C-C y N° 003-2024-MCP-HTA-MDT-C-C, del 26 de febrero y 1 de abril del 2024 respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor Alcalde C.P.C Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, emita Resolución de Alcaldía proclamando al alcalde y regidor llamado por Ley, para complementar el periodo de gestión del Centro Poblado de Hipólito Túpac Amaru Ccochapata del Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** mediante Secretaria General a los estamentos municipales responsables de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo y demás oficinas competentes y encargar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
C.P.C. Andrés G. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE

